



Veinte y tres de Mayo

SELLO CUARTO, VEINTE  
TRES MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

de lo que y pague en la Capital y se enueva donde toca  
recibiendo las cartas a pago y sin quitas conq. ca  
su ley de 5. Alcaldes como Exe Consejo respectiva  
m. quedan cubiertos y gobernados de esta annual obli  
gacion y al mismo tiempo se permitira algun gano  
y redundara en alivio de lo comun al mismo celo  
a tenor de lo que el mismo q. tengan el cargo  
de reparar y cobrar las al q. se considere a cada ve  
cino en el repartim. anual compensando el car  
go de al. con la utilidad de sus p. ciento de  
q. se devien lucrarse los cobradores de lo mismo de  
parte conforme a R. ordenes de su Mag. y a las  
de presentes de 5. Alcaldes a puestas Exe de  
creto y se obligan a todo quanto en el presente  
por haberse conreputado sea este medio el mas su  
be y proporcionado. Y asimismo ley 5. de este Ayun  
tam. decretaron q. se dhasa asi al. por  
me. como las de repartim. p. ma. de entre  
que con medida legitima conforme a la Maxima  
de havida y p. el arreglo de dhas medidas mayo  
res y menores se encarguen los filios ejecutores  
y cuando presentes los tenientes de Exe quedaron  
encargados de Exe cuidado y sollicitud en el medio  
de la fecha

que p. parte se apudado hasta aqui p. parte

